



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS. SGPA/1247/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas Teléfono de personas físicas Correo electrónico de personas físicas Datos automóvil (Número de serie de vehículos autorizados para transporte) Número de placas de los vehículos autorizados para transporte Número de póliza de seguro. EN LAS PAGINAS 1, 2 Y 3 DE 5.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA 16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.5/SIPOT/2_2025_SIPOT_4TO_2024_FX.pdf

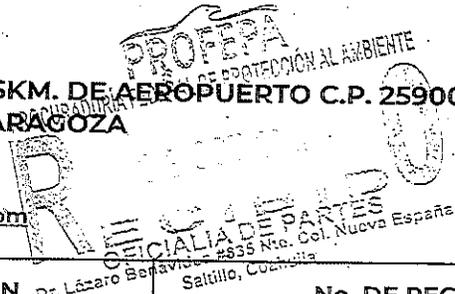
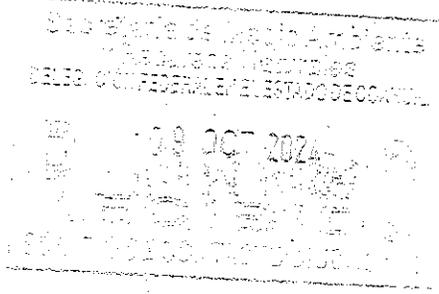


Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1247/COAH/2024

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de octubre del 2024

C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RYSINE, S.A DE C.V.
CALLE SIN NOMBRE S/N
RANCHO SAN JUAN BAUTISTA A 5KM. DE AEROPUERTO C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 844 350 66 07

Correo electrónico: risine-gala@hotmail.com



<p>NUMERO DE AUTORIZACION 05-25-PS-I-327D-2024</p>	<p>No. DE REGISTRO AMBIENTAL RYS0502700289</p>
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su tramite ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, con número de Bitácora 05/IG-0013/09/24 de fecha 05 de septiembre del 2024, presentado por el **C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, por medio del cual solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I TRANSPORTE.**

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 12 de septiembre de 2024, esta Oficina de Representación emitió el Oficio número SGPA/1180/COAH/2024 a la empresa RYSINE, S.A. DE C.V. con solicitud de información adicional

II. Que con fecha 27 de septiembre se 2024 la empresa RYSINE, S.A. DE C.V. dió contestación al oficio arriba citado con la siguiente información:

1. REQUERIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **deberá presentar original o copia certificada de la Escritura Pública mediante la**





Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1247/COAH/2024

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de octubre del 2024

cual se acredite que la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad RYSINE, S.A. DE C.V., y acreditar mediante el documento legal correspondiente, que la misma se encuentra inscrita en el **Registro Público de Comercio**.

RESPUESTA: Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 191, de fecha 21 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con inscripción en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 18 de noviembre de 2015. Dicha Escritura contiene la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad RYSINE, S.A. DE C.V., así como la designación como Administrador único al C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ.
Se tiene por cumplido el requerimiento.

2. REQUERIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos; en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, deberá presentar original o copia certificada de la Escritura Pública con la cual se acredite que el C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, cuenta con Poder General para Actos de Administración otorgado por la empresa denominada RYSINE, S.A. DE C.V.

RESPUESTA: Presenta copia certificada de la **Escritura Pública número 191**, de fecha 21 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Distrito Notarial de Saltillo, con inscripción en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 18 de noviembre de 2015. Dicha Escritura contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD RYSINE, S.A. DE C.V.**, así como la designación como Administrador Único al C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, otorgándole para tal función **Poder General** para Actos de Administración. Lo cual se relaciona la documental presentada al inicio del trámite consistente en la **Escritura Pública número 647** de fecha 11 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 66, del Distrito Notarial de Saltillo, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad en fecha 14 de diciembre de 2023, en la cual además la modificación del Objeto de la sociedad, se **ratifica y actualizan los Poderes del Administrador Único y Representante Legal**, los cuales se encuentran contenidos en la Escritura Pública número **191** de fecha 21 de mayo de 2015.

Se tiene por cumplido el requerimiento.

autorizado con una vigencia del 23 de junio del 2024 al 23 de junio del 2025, cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada y la información adicional solicitada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,

RESUELVE





Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1247/COAH/2024

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de octubre del 2024

PRIMERO.- La solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos es **PROCEDENTE;** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
------------------	-------------	---------------	--------	-----------

Y se autoriza para el transportar de los siguientes residuos : Acetaldehído, Aceites de acetona, Benceno, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (Alcohol rtilico) Etanol en solución. (Alcohol etílico en solución), Gasoleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, (Pintura incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betun écaustico, apresto líquido, y base líquida para lacas) o productos para pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Productos de petroleo, Papel tratado de aceites no saturados no seco (Incluso el papel carbon), Nitrato de aluminio, Sólidos corrosivos N.E.P., Sosa caustica en solución, Oxido de calcio, Aerosoles, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores electricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores electricos de electrolito líquido alcalino, Acumuladores electricos no derramables de electrolito líquido, Catalizador de metal seco, Baterias de litio, Baterias de litio instaladas en un aparato o baterias de litio embaladas con un aparato, Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P., Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., Articulos para resina poliester, Pinturas inflamables corrosivas (Incluido s pinturas, lacas, esmaltes, líquidos para lacas) o material inflamable corrosivo relacionado con pinturas (Incluidos disolventes o diluyentes para pinturas), Baterias con litio (Incluidas baterias polimetricas de 9 ion litio, Baterias de ion litio instaladas en un equipo o baterias de 9 ion litio embaladas con equipo (Incluidas las baterias polimericas de ion litio.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción 11 de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ) años** a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación hasta el día **04 de septiembre del 2034** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando acate las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- RYSINE, S.A DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.



Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1247/COAH/2024

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de octubre del 2024

SEGUNDA.- RYSINE, S.A DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- RYSINE, S.A DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato del Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual.

CUARTA.- RYSINE, S.A DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.



Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1247/COAH/2024

ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saitillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de octubre del 2024

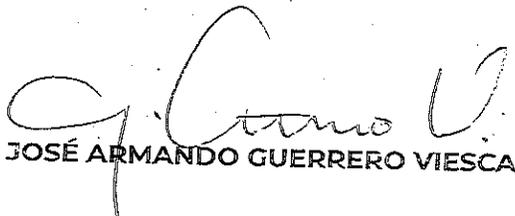
SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. MARIO ABELARDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ** Representante Legal de la empresa **RYSINE, S.A DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT COAHUILA


JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saitillo, Coahuila de Zaragoza.
JAGV/JGGV/YELA/ECHC

